Ayuntamiento de Bormujos
Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS Y LA ANTIGUA, FERVOROSA E ILUSTRE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA VERA+CRUZ Y MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES (BORMUJOS) POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA EL APOYO EN EL SUMINISTRO DE NECESIDADES PARA LA SALIDA PROCESIONAL DE SUS TITULARES EN LA SEMANA SANTA DE 2023.

En Bormujos, a 23 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Miguel Molina Haro, con DNI [redacted], Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Bormujos, con domicilio en Plaza de Andalucía s/n, en Bormujos (Sevilla), asistido del Vicesecretario de la Corporación D. Miguel Ángel Palomino Padilla, quien da fe del acto.

De otra Don Salvador Márquez Franco, como representante de la Hermandad Sacramental, con DNI [redacted], según representación que exhibe, acreditativa de su nombramiento, con domicilio, a estos efectos, en C/ Baldomero Gaviño ,12 de Bormujos, Sevilla.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.-El Ayuntamiento de Bormujos suscribe el presente convenio en ejercicio de las competencias propias municipales en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, que le otorga el artículo 25.2.1) y m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases del Régimen Local y artículo 9 apartado 17 y 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en ejercicio de las competencias que en materia de asociacionismo le otorga el artículo 33 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Bormujos está comprometido con el fomento, creación y desarrollo de las asociaciones, así como, en la promoción de la actividad cultural y deportiva, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Bormujos está comprometido con la labor social desarrollada con las distintas Hermandades del término de Bormujos, así como con toda acción social que repercuta directa o indirectamente a favor del municipio y su ciudadanía.

Cuarto.- Que la Hermandad Sacramental, es tradición cultural y religiosa en Bormujos, que haga su salida procesional de sus titulares el Miércoles Santo, desde la Parroquia de Ntra. Sra. de la Encarnación, siendo la única Hermandad que hace estación de

Ayuntamiento de Bormujos
Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

penitencia en la Semana Santa en el municipio, congregando gran cantidad de fieles y participantes.

Quinto.- Que la Hermandad Sacramental, expresa el descenso de ingresos en estos últimos años, debido a la necesidad de suspensión de actos públicos obligados por la pandemia de Covid-19, donde la recaudación que se conseguía en estas actividades, apoyaba los gastos derivados de la salida procesional. A esto se suma además, la baja voluntaria, o por deceso, de algunos Hermanos/as, en su mayor parte por la situación económica que esta pandemia deja instaurada en la ciudadanía, teniendo la Hermandad que seguir atendiendo a los gastos corrientes tanto de la Casa Hermandad como de mantenimiento de enseres y demás obligaciones. Es por ello que la Hermandad Sacramental solicita apoyo a este Ayuntamiento para cubrir parte de los gastos que se derivan de la organización de la salida en procesión el Miércoles Santo.
Por todo lo expuesto y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

Sexto.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostenten, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primero.- El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo entre el Ayuntamiento de Bormujos y la Hermandad Sacramental de Bormujos, que regulará la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento para ayudar a la Hermandad a financiar gastos de su salida procesional y para la realización de diferentes acciones dirigidas al apoyo de la Hermandad en su labor procesional y de estación de penitencia en la Semana Santa de 2023.

Segundo.- El Ayuntamiento de Bormujos, colaborará con la Hermandad, en los siguientes términos:

- Publicará en los Medios Oficiales del Ayuntamiento de Bormujos, la necesidad de colaboración con la Hermandad.
- El Ayuntamiento concede una subvención nominativa por importe de 6.000,00 euros con destino a financiar los gastos de la Hermandad correspondientes a los exornos florales de los pasos de Cristo y de Palio, y los derivados de la contratación de la Banda de Música, que acompañará a la procesión el día 5 de Abril de 2023, con motivo de la salida de los titulares de la Hermandad el Miércoles Santo.
- El Ayuntamiento de Bormujos, concede la subvención nominativa para este propósito con cargo a la partida presupuestaria 924.480.07 del vigente presupuesto, con el fin de apoyar a la entidad, y que la ciudadanía pueda

Ayuntamiento de Bormujos
Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

participar y disfrutar en todo su esplendor del día grande de la Semana Santa en Bormujos.

Tercero. - Las obligaciones de la Hermandad serán las siguientes:

- Cumplir con la ejecución y objetivo del proyecto, durante la vigencia del mismo.
- Ofrecer los recursos humanos y económicos necesarios para poder llevar la totalidad del proyecto adelante.
- Justificar el cumplimiento del proyecto.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Bormujos, así como con la seguridad social.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial al beneficiario, así como cuantos estados contables y requisitos específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- La ejecución el proyecto podrá ser comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Bormujos, mediante el personal designado al efecto, al que debe ser facilitado tal cometido en todo momento.
- La Hermandad deberá aportar un certificado del Secretario de la Asociación con el registro del ingreso de la subvención.
- La Hermandad deberá informar inmediatamente, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por el Ayuntamiento.

Cuarto.- La subvención se materializará en un solo pago anticipado previo a la justificación de la actividad, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Quinto. - Justificación económica y de realización del Convenio.

La Hermandad Sacramental, deberá justificar y acreditar ante el Ayuntamiento de Bormujos, con anterioridad al 30 de Julio de 2023, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones, que la totalidad de los fondos otorgados han sido destinados e invertidos en los fines que han motivado su concesión y no en atenciones distintas.

En todo caso, de conformidad con el artículo 19.3) de la Ley General de subvenciones, el importe de la subvención concedida no debe superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos el coste de la actividad subvencionada.

La justificación de la subvención deberá contener los siguientes documentos:

Ayuntamiento de Bormujos
Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- Certificado del Secretario de la Hermandad, en el que se acredite el ingreso en la contabilidad del importe de la cantidad transferida, así como la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.
- Certificado del Secretario de la Hermandad, en caso de la obtención de otros ingresos para el proyecto, haciéndose constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, no superen el coste total de la actividad subvencionadas.
- Relación numerada de los documentos justificativos del pago de los gastos con valoración en euros, acorde con el presupuesto de gasto presentado y con la resolución de concesión de la subvención, indicando proveedor, concepto, número de documento, fecha de emisión y forma y fecha del pago.
- Copias de todas las facturas y justificantes de pago, o en su caso, copia compulsada de documentos de pago justificativos imputables al proyecto.
- En su caso, la carta de pago de reintegro realizado en la cuenta del Ayuntamiento de Bormujos, en el supuesto de remanentes no aplicados, que correspondan al Ayuntamiento, así como los intereses derivados de los mismos, calculados de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las facturas o documentos de pago deberán permanecer a disposición del Ayuntamiento, en la sede de la Hermandad al menos por un periodo de cuatro años desde la comunicación del informe de justificación.

Sexto.- El proyecto además de la aportación municipal podrá estar financiado por la aportación de la Hermandad, así como de otras administraciones públicas, u otros agentes sociales, no pudiendo superar los recursos obtenidos el coste total del proyecto.

Séptimo.- Se procederá al reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización del proyecto.
- Remanente, si lo hubiera, así como, los intereses de demora calculados de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.
- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en el convenio.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones y Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octavo.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Ayuntamiento de Bormujos
Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Y en prueba de conformidad a lo acordado en presente convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Bormujos

Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro

Por Hermandad Sacramental

Fdo.: Salvador Márquez Franco.

El Vicesecretario

Fdo.: Migel A. Palomino Padilla